



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 009 - 2022 - GR. APURIMAC/GRDE.

Abancay, 26 ABR. 2022

**VISTO:**

**LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 071- 2021 - GR. APURIMAC/GRDE. DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51 de la Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencia y funciones a los Gobiernos Regionales, además de lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, cumpliendo las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal así mismo, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937 -2012 – GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41. Inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

Que, Visto la inscripción del proceso de rectificación de área y medidas perimétricas, en aplicación al Decreto legislativo N° 1089 y su reglamento el Decreto Supremo N° 032 – 2008 VIVIENDA, donde se observa que se omitió al designar del bien inmueble las partidas registrales y las unidades catastrales de manera errónea al momento de realizar las migraciones y el análisis físico legal por lo que se refiere realizar la rectificación por error material donde debe ser aclarado dicho error al amparo de lo prescrito en la Ley N°27444.

La "Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 201° el numeral 201.1 sobre Rectificación de errores: que "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Cabe indicar que, la doctrina es acorde en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción" un "error de mecanografía" o un "error de expresión" o en la "redacción del documento" en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material de lo que contiene en la misma línea de Ideas, la maestra Rublo Caldera Fany, afirma que el error material no se configura al formarse la declaración de voluntad, de juicio o conocimiento en el cual consiste un determinado acto administrativo. Sino en el momento inmediatamente posterior; en el momento de manifestarse al exterior de dicha voluntad, de corporizarse bajo la forma y requisitos impuestos por la Ley para dichos actos.

Que, el predio rural asignado con la Unidad Catastral N°116300, se encuentra inscrita a nombre de la Sra. Marizela Espinoza Villalba, con un área total de 0.0526 Has predio inscrito en la Partida Registral N°11054150, y el predio rural asignado con la Unidad Catastral N°116299, se encuentra a nombre de los señores Jesusa Castañeda Sotelo y Cornelio Pérez Alarcón con un





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



área total de 0.0246 Has, inscrita en la partida registral N°03004530, predio ubicado en el distrito y provincia de Abancay del departamento de Apurímac.

009

Que habiéndose incurrido en error en las asignaciones de las Unidades catastrales y las partidas electrónicas de las propiedades antes mencionada debiendo ser lo correcto: El predio rural perteneciente a los Señores Jesusa Castañeda Sotelo y Cornelio Pérez Alarcón con un área total de 0.0526 Has, **predio a corregir debe ser inscrita en la Partida Registral N° 03004530, asignado con la Unidad Catastral N°116300** y el predio rural perteneciente a la Sra. Marizela Espinoza Villalba, con un área total de 0.0246 Has **predio a corregir debe ser inscrita en la partida registral N° 11054150, asignado con la Unidad Catastral N°116299**, asimismo los predios rurales en mención no varían el polígono, ubicación y forma gráfica;

Que, debiendo ser, **ACLARADO EL ERROR MATERIAL, OMITIDO** en la asignación de la Unidad Catastral N° 116300 inscrita en la partida electrónica N° 11054150 y la Unidad Catastral N° 116299, inscrita en la partida electrónica N° 03004530 de los Registros Públicos de Abancay, **debiendo ser lo correcto**. Se detalla en el cuadro siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRES	U.C.	PRESCRIPCIÓN
DICE	Marizela Espinoza Villalba.	116300	Partida Registral N° 11054150
	Cornelio Pérez Alarcón y Jesusa Castañeda Sotelo.	116299	Partida Registral N° 03004530
DEBE DECIR	Cornelio Pérez Alarcón y Jesusa Castañeda Sotelo.	116300	Partida Registral N° 03004530
	Marizela Espinoza Villalba.	116299	Partida Registral N° 11054150

Que, asimismo en cuadro de la **LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 071- 2021 - GR. APURIMAC/GRDE. DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2021**. Se omitió el apellido segundo de la Señora Jesusa Castañeda Sotelo, por lo que reconsidero en la respectiva Resolución;

Que, dispuesta la publicación legal de la Resolución precitada en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, por el término de diez (10) días hábiles y al no haberse presentado ningún Recurso Impugnatorio, por tanto; en merito a los artículos 192 y 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la Resolución ha quedado firme;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, DECLARAR CONFIRMADA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 071 - 2021 - GR -APURIMAC/GRDE, de fecha 23 de diciembre del 2021 sobre la ACLARACION POR EL ERROR MATERIAL OMITIDO POR LA SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL, por los considerandos indicados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**ING. HENRY CAMPANA TAMAYO**  
**GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**

